

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00380-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HENRY GUTIÉRREZ DÍAZ
DEMANDADOS:	CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ POLANIA Y KARENT TATIANA GUTIÉRREZ POLANIA.

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por HENRY GUTIÉRREZ DÍAZ se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad conoció del proceso de Alimentos iniciado por la señora IRMA POLANIA TRUJILLO contra HENRY GUTIÉRREZ DÍAZ ¹, demanda en la cual se fijó cuota alimentaria en beneficio de CAMILO ANDRÉS y KARENT TATIANA GUTIÉRREZ POLANIA.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Quinto de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. **Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito.**

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ Radicado 2019-00152.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*